

Decreto Nº 807, que concede naturalización dominicana al Sr. Shin On Shim Leung.

(G. O. Nº 9375, del 29 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 807

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Shiu On Shum Leung, de nacionalidad china, mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 139365, serie 1ra., domiciliado y residente en la Av. Duarte Nº 240, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documento que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Shiu On Shum Leung, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior

y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 808, que concede incorporación a la Asociación Aeroclub Dominicana 74.

(G. O. Nº 9375, del 29 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 808

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Aeroclub Dominicano 74, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de octubre de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.